

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO N° 373: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2016, se reúnen en la sede social los señores Directores de Banco de Servicios Financieros S.A. (el "**Banco**"), Daniel Oscar Fernández, Eduardo Antonio Devesa, Jorge Guillermo Cayetano Alava y Eduardo Luis Dezuliani todos los cuales firman al pie de la presente, con la presencia del señor Mario Rafael Biscardi en su carácter de miembro de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el señor Presidente Daniel Oscar Fernández (el "**Presidente**"). Siendo las 18 horas, el señor Presidente declara abierto el acto y manifiesta que la presente reunión tiene por objeto someter a consideración de los presentes los siguientes puntos del Orden del día:

1. Cumplimiento del plan de afectación de fondos con relación a la emisión de Obligaciones Negociables Clase 17 a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la fecha de emisión por un valor nominal de hasta \$250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) ampliable hasta un valor nominal de \$ 450.000.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta millones).

Toma la palabra el señor Presidente, quien expresa que, como es de conocimiento de todos los presentes, con fecha 17 de agosto de 2016 el Banco emitió bajo su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de U\$S 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "**Programa**") Obligaciones Negociables Clase 17 a tasa variable con vencimiento el 17 de febrero de 2018 por un valor nominal de \$ 450.000.000 (las "**Obligaciones Negociables**"). Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable que resulte de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al período, más (ii) un margen nominal anual de 3,2%, estableciéndose, sin embargo, que en el primer Período de Devengamiento de Intereses, es decir, desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento del tercer (3) mes (inclusive), la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables a ser abonada no podrá ser inferior al 29,25%. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se describen en el Suplemento de Precio de fecha 4 de agosto de 2016 publicado en esa misma fecha en el boletín diario del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. ("**Merval**"), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("**BCBA**") (en adelante, el "**Suplemento de Precio**"). Todos los términos iniciados con mayúscula y no definidos de otro modo en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento de Precio.

De acuerdo con lo manifestado en el Suplemento de Precio, y en cumplimiento de las previsiones del artículo 36 de la Ley No. 23.576 de Obligaciones Negociables ("**LON**") y el Art. 25 del Título II, del Capítulo V, de la Sección IV de las Normas de la CNV (T.O. RG 622/13) (las "**Normas de la CNV**") el producido neto total de la colocación de las Obligaciones Negociables (luego de deducida la comisión de colocación), que ascendió a \$ 446.635.000 se destinó definitivamente a la cancelación de los siguientes pasivos financieros del Banco de conformidad con el siguiente detalle (los "**Pasivos**"):

(i) El 17 de agosto de 2016, \$ 70.302.054,79 se destinaron a la cancelación total de capital e intereses adeudados bajo el préstamo otorgado por el Banco Santander Río S.A. el 12 de agosto de 2016 por un monto de capital de \$ 70.000.000,00 y con tasa de interés del 31,50% nominal anual.

(ii) El 17 de agosto de 2016, \$ 100.084.931,51 se destinaron a la cancelación total de capital e intereses adeudados bajo el préstamo otorgado por el Banco Santander Río S.A. el 16 de agosto de 2016 por un monto de capital de \$ 100.000.000,00 y con tasa de interés del 31,00% nominal anual.

(iii) El 17 de agosto de 2016, \$ 120.103.561,64 se destinaron a la cancelación total de capital e intereses adeudados bajo el préstamo otorgado por el BBVA Banco Francés S.A. el 16 de agosto de 2016 por un monto de capital de \$ 120.000.000,00 y con tasa de interés del 31,50% nominal anual.

(iv) El 17 de agosto de 2016, \$ 30.025.890,41 se destinaron a la cancelación total de capital e intereses adeudados bajo el préstamo otorgado por el Banco Itaú Argentina S.A. el 16 de agosto de 2016 por un monto de capital de \$ 30.000.000,00 y con tasa de interés del 31,50% nominal anual.

(v) El 25 de agosto de 2016, \$ 112.293.150,68 se destinaron a la cancelación parcial de capital e intereses adeudados bajo el préstamo otorgado por el Banco Patagonia S.A. el 27 de abril de 2016 por un monto de capital de \$ 100.000.000,00 y con tasa de interés del 38,00% nominal anual.

(vi) El 25 de agosto de 2016, \$ 13.825.410,97 se destinaron a la cancelación parcial de capital e intereses adeudados bajo el préstamo otorgado por el Banco Macro S.A. el 25 de abril de 2016 por un monto de capital de \$ 60.000.000,00 y con tasa de interés del 37,00% nominal anual.

De conformidad con lo descripto en el Suplemento de Precio, la totalidad de los Pasivos cancelados fueron aplicados oportunamente por parte del Banco a la integración de capital de trabajo en el país, principalmente al otorgamiento de financiaciones bajo la tarjeta Carrefour para la adquisición de bienes en las tiendas del Grupo Carrefour en la República Argentina.

Asimismo, sin perjuicio de la acreditación del destino definitivo de los fondos del producido neto de la colocación conforme la normativa aplicable descripta precedentemente, en cumplimiento de lo oportunamente requerido por la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) el Sr. Presidente informa que hasta tanto se produjo dicha aplicación definitiva, un total de \$ 126.118.561,65 del producido neto de la colocación se había invertido transitoriamente de conformidad con lo previsto en el Suplemento de Precio según el siguiente detalle:

- (i) El 17 de agosto de 2016, \$ 70.000.000 se destinaron a la colocación de un call interfinanciero al Banco Santander Río S.A. por el plazo de 1 día con tasa de interés del 28,00 % nominal anual.
- (ii) El 17 de agosto de 2016, \$ 70.000.000 se destinaron a la colocación de un call interfinanciero al Banco Macro por el plazo de 1 día con tasa de interés del 28,25 % nominal anual.
- (iii) El 18 de agosto de 2016, \$ 67.000.000 se destinaron a la colocación de un call interfinanciero al Banco Itaú S.A. por el plazo de 5 días con tasa de interés del 27,00 % nominal anual.
- (iv) El 18 de agosto de 2016, \$ 70.000.000 se destinaron a la colocación de un call interfinanciero al Banco Macro S.A. por el plazo de 6 días con tasa de interés del 28,25 % nominal anual.
- (v) El 24 de agosto de 2016, \$ 70.000.000 se destinaron a la colocación de un call interfinanciero al Banco Macro S.A. por el plazo de 1 día con tasa de interés del 27,75 % nominal anual.
- (vi) El 24 de agosto de 2016, \$ 20.000.000 se destinaron a la colocación de un call interfinanciero al Banco Mariva S.A. por el plazo de 1 día con tasa de interés del 28,00 % nominal anual.

- (vii) El 24 de agosto de 2016, \$ 37.000.000 se destinaron a la colocación de un call interfinanciero al Banco Mariva S.A. por el plazo de 1 día con tasa de interés del 27,50 % nominal anual.

El señor Presidente propone y recomienda que se apruebe lo informado y se informe con carácter de declaración jurada a la CNV el destino definitivo de los fondos antes descripto según lo requerido por el Art. 25 del Título II, Capítulo V, Sección IV de las Normas de la CNV (T.O. RG 622/13), autorizándose a los señores Romain Latimier y/o Leonardo Petri para que cualquiera de ellos en forma indistinta suscriba la documentación que la CNV pudiera requerir con relación a los asuntos considerados en la presente. Luego de una breve deliberación, se pone a consideración de los presentes la moción del señor Presidente descripta anteriormente, la cual se aprueba por unanimidad.

2. Toma de razón - Lectura de la Resolución 18066/2016 emitida por la CNV, dictada en el expediente No. 2341/2014 “Banco De Servicios Financieros S.A. – Sociedad Emisora S/ Verificación Plan De Fiscalización Anual 2014 II Trimestre” (la “Resolución”). Adaptación de medidas para prevenir futuros incumplimientos.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien señala que mediante la Resolución el 3 de junio de 2016 la CNV aplicó una advertencia al Banco con fundamento en hechos que surgen del considerando de la Resolución por alegados incumplimientos de lo dispuesto por los artículos 33 inciso 2°, 43, 45, 48, y 54 incisos 2° y 3° del Código de Comercio ; 59 y 73 de la Ley N° 19.550; 1 inciso e) de la Ley N° 19.549; 109 de la Ley N° 26.831; 5° inciso a. 3) de la Sección I del Capítulo V del Título II, 1° de la Sección I del Capítulo I del Título XII, 5° d e la Sección I del Capítulo III del Título II, 7° d el Capítulo III del Título IV de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod.); a fin de que en el futuro el Banco extreme los recaudos a los efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable de competencia de la CNV. Luego de leer la Resolución a viva voz entre los presentes, y en razón de lo dispuesto en el artículo 3 de la misma, por unanimidad se toma debida nota de la advertencia y se encomienda la presentación de una copia de esta acta a la CNV. Al respecto se informa que la gerencia de *compliance* del Banco ha estado trabajando sobre las consideraciones de los incumplimientos manifestados por la CNV en la Resolución y, en lo pertinente, en las medidas para prevenir futuros incumplimientos.

Continúa con la palabra el Sr. Presidente, quien a continuación describe los incumplimientos alegados por la CNV en la Resolución, así como las consideraciones de la gerencia de *compliance* al respecto y de las medidas adoptadas en cada caso, según corresponda:

(i) Se alega que los “[l]ibros de comercio, los libros societarios y los registros contables deberán encontrarse siempre en la sede inscripta...”. Cabe mencionar que el texto del artículo 5° inciso a.3) de la Sección I del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) según la Resolución General de la CNV N° 629/2014 del 14 de agosto de 2014 (“RG 629/2014”) referido por la CNV en la Resolución fue modificado con posterioridad a la fecha de la inspección (26 de junio de 2014) y la verificación (16 de julio de 2014). En su redacción anterior, el mencionado artículo hacía dicha obligación extensible exclusivamente a los libros de comercio o registros contables. En la propia RG 629/2014 la CNV manifiesta expresamente la necesidad de extender dicha obligación a los libros societarios.

En relación con los libros societarios, a saber, Libro de Actas de Asamblea, Libro de Actas de Directorio, Libro de Comisión Fiscalizadora, Libro de Registro de Acciones y Libro de Depósito

de Acciones y Asistencia a Asambleas, se ha procurado que los mismos permanezcan en la sede inscripta del Banco, con la sola excepción de su normal traslado para la firma o copiado. En caso de que el traslado de los libros societarios exceda del plazo mínimo normal para su firma o copiado se dará notificación a la CNV.

En relación con los libros de comercio y registros contables, a saber el Libro Subdiario IVA Compras y Libro Inventario y Balances, se informa que mediante autorización N° 6945 de la Inspección General de Justicia de fecha 17 de septiembre de 2009 se autorizó a llevar el sistema de almacenamiento de los registros contables del Libro Subdiario IVA Compras en CD ROM; y que la generación de estos registros y sus *back ups* será efectuada en sesiones cerradas con periodicidad mensual. Por otra parte, el actual artículo 327 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone que “[e]n el Diario se deben registrar todas las operaciones relativas a la actividad de la persona... individualmente o en registros resumidos que cubran períodos de duración no superior al mes”. Al respecto se informa que: **(a)** se ha procurado que se mantenga en la sede inscripta del Banco los CD ROMs conteniendo los registros contables del Libro Subdiario IVA Compras correspondientes al período mensual inmediato anterior; y **(b)** se ha procurado que el Libro Inventario y Balances permanezca en la sede inscripta del Banco, con la sola excepción de su normal traslado para su copiado, puesta a disposición de inspecciones y firmas. En caso de que el traslado del Libro Inventario y Balances exceda del plazo mínimo normal para su copiado, puesta a disposición de inspecciones o firmas se dará notificación a la CNV.

(ii) Se alega que “no resulta propio de una sociedad emisora la ausencia de responsables en la sede social...”. Al respecto se informa que el Banco ha designado personas responsables disponibles con carácter permanente en la sede inscripta del Banco.

(iii) Se alega que “la Sociedad cumplimentó la presentación el día 16/07/2014 de manera extemporánea...”. Al respecto se informa que dicho retraso se debió a problemas operativos del Banco que han sido abordados mediante las medidas propuestas en la presente reunión.

(iv) Se alega que “se advirtió un atraso significativo en la registración de los asientos del libro Diario, mayor a TREINTA (30) días corridos a la fecha de la compulsión del mismo.” Al respecto se informa que al momento de la compulsión, es decir, 16 de julio de 2014, se presentó el Libro Subdiario IVA Compras en soporte óptico del mes de mayo de 2014 siendo este el último disponible. En tal sentido la información del libro diario correspondiente al mes de Junio del 2014 se encontraba dentro de los 30 días corridos.

(v) Se alega que “el artículo 45 del Código de Comercio de la Nación establece: En el libro Diario se asentarán día por día, y según el orden en que se vayan efectuando, todas las operaciones que haga el comerciante...” Al respecto se informa que dicho artículo fue modificado por el artículo 327 del Código Civil y Comercial de la Nación el cual señala que “[e]n el Diario se deben registrar todas las operaciones relativas a la actividad de la persona... individualmente o en registros resumidos que cubran períodos de duración no superior al mes”. En este sentido se deja constancia que se cumplirá con lo mencionado en los párrafos (i) y (iv) precedentes.

(vi) Se alega que “respecto al Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora N° 3, las firmas se encontraban litografiadas”. Al respecto se informa que las firmas en dicho libro se encontraban litografiadas por causa de que fueron transcriptas actas volantes. En este sentido, se informa que se ha procedido enmendar dicho error.

(vii) Se alega que “se detectaron espacios en blanco en el Libro de Actas de Directorio N° 4, observándose asimismo, enmiendas sin salvar, de igual manera que en el Libro de Depósito de

Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N°1". Al respecto se informa que los blancos han sido debidamente completados y las enmiendas debidamente salvadas.

(viii) Se alega que *"en el Libro Inventario y Balances N°14 se dejó con stancia que los estados contables al 31/03/2014 se encontraban pendientes de transcripción (...), constándose posteriormente que se presenta idéntica situación respecto de los cuatro estados contables trimestrales."* Al respecto se informa que consta en el acta de verificación de fecha 16 de julio de 2014 que los estados contables estaban copiados

(ix) Se alega que *"uno de los miembros titulares del Comité de Auditoría no cumple con el requisito de ser Director de la Sociedad, tal como lo dispone el artículo 109 de la Ley N°26.831..."* Al respecto se informa que el Banco, en su carácter de entidad financiera conforme la Ley 21.526 de Entidades Financieras, se encuentra obligado a contar con un Comité de Auditoría, cuya integración cumple con los requerimientos dispuestos por la Comunicación "A" 5042 del Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se informa que el Banco no se encuentra sujeto a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales por no ser una sociedad que haga oferta pública de sus acciones.

Luego de una deliberación los Sres. Directores por unanimidad, resuelven dejar expresa constancia de la notificación de la advertencia señalada por la CNV, y aprobar la totalidad de las medidas correctivas indicadas precedentemente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:30 horas.

Daniel Oscar Fernández

Eduardo Antonio Devesa

Jorge Guillermo Cayetano Alava

Eduardo Luis Dezuliani

Mario Rafael Biscardi